

SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA

INFORME TÉCNICO (R. PESQ.) N° 88-2026

MODIFICA RES EX 1357/2022 SUBPESCA

EXPEDIENTE CERO PAPEL 5831/2026.

MODIFICA RESOLUCIÓN EXENTA N° 1357 DE 2022, DE
ESTA SUBSECRETARÍA.

R. EX. N° **02429/2026**

VALPARAÍSO, **viernes, 9 de octubre de 2026**

VISTO: La solicitud presentada por PESQUERA SUR AUSTRAL S.A. y PESQUERA GRIMAR S.A., mediante correo electrónico de fecha 03 de septiembre de 2025; lo informado por la División de Administración Pesquera de esta Subsecretaría de Pesca y Acuicultura mediante Informe Técnico (R. PESQ.) N° 88/2026, contenido en Memorándum (D.P.) N° 1051/2026, de fecha 22 de septiembre de 2026; lo dispuesto en el D.F.L. N° 5 de 1983, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; la Ley General de Pesca y Acuicultura N° 18.892 y sus modificaciones cuyo texto refundido fue fijado por el D.S. N° 430 de 1991, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; las Leyes N° 20.293, N° 19.880, N° 20.597, N° 20.625 y N° 20.657 y las Resoluciones Exentas N° 3120 de 2021, N° 1357 de 2022 y N° 2212 de 2026, todas de esta Subsecretaría.

CONSIDERANDO:

1.- Que mediante Resolución Exenta N° 3120 de 2021, de esta Subsecretaría, se establecieron medidas y un protocolo de manipulación para la reducción de la captura incidental y la mortalidad de lobos marinos en pesquerías que operan con redes de arrastre, a ser cumplidos por los capitanes o patrones y tripulantes de naves industriales y embarcaciones artesanales.

2.- Que, entre las medidas aprobadas, según consigna el NUMERAL 1.- letra a), se encuentra el uso obligatorio y permanente de dispositivos de exclusión o de selección tipo rejilla rígida o flexible, con ventanas de escape en el túnel de las redes de arrastre, que permitan el escape de lobos marinos capturados incidentalmente durante las faenas de pesca.

3.- Que, mediante Resolución Exenta N° 1357 de 2022, de esta Subsecretaría, se acreditó el cumplimiento de la obligación antes señalada respecto de los armadores y naves que en la misma resolución se indican.

4.- Que, posteriormente, mediante Resolución Exenta N° 2212 de 2026, de esta Subsecretaría, se dispuso que los armadores y naves no incluidos en la nómina de cumplimiento antes señalada se entenderán autorizados para presentar los antecedentes de diseño y características de la confección de las rejillas y ventanas de escape, para su aprobación por esta Subsecretaría.

5.- Que, la División de Administración Pesquera, mediante Informe Técnico (R. PESQ.) N° 088/2026, contenido en Memorándum (D.P.) N° 1051/2026, analizó la solicitud individualizada en Visto, señalando que tanto las características de diseño, como las dimensiones que describen la rejilla de exclusión analizada cumplen con los estándares técnicos necesarios para reducir la captura incidental de lobos marinos.

6.- Que asimismo recomendó la incorporación de las naves FRIOSUR IX y FRIOSUR XI, ambas del armador PESQUERA SUR AUSTRAL S.A. y la nave FRIOSUR X del armador PESQUERA GRIMAR S.A., a la nómina de armadores y naves comprendidos en la nómina de cumplimiento.

RESUELVO:

NUMERAL 1.- Modifíquese el numeral 1° de la Resolución Exenta N° 1357 de 2022, de esta Subsecretaría, en el sentido de tener por acreditado el cumplimiento de la obligación establecida en el numeral 1.- letra a) de la Resolución Exenta N° 3120 de 2021, de esta Subsecretaría, asociado al diseño y características de la confección de las rejillas exclusión y ventanas para escape de lobos marinos, respecto de los armadores y naves que a continuación se indican:

Armador	Naves
PESQ. SUR AUSTRAL S.A.	FRIOSUR IX
	FRIOSUR XI
PESQUERA GRIMAR S.A.	FRIOSUR X

NUMERAL 2.- Transcribase copia de la presente resolución al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura y a la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE POR CORREO ELECTRÓNICO A LOS INTERESADOS Y PUBLÍQUESE EN EXTRACTO EN EL DIARIO OFICIAL Y A TEXTO ÍNTEGRO EN LOS SITIOS DE DOMINIO ELECTRÓNICO DE LA SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA Y DEL SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA.



OSVALDO ANDRÉS URRUTIA SILVA
Subsecretario
Subsecretaría de Pesca y Acuicultura

JBF/CGS



Documento firmado con Firma Electrónica Avanzada
Documento original disponible en: <https://subpesca.ceropapel.cl/validar/?key=22741438&hash=b67f2>